

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Octubre 7 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Una vez revisada la presente demanda, y subsanada en debida forma, se admite teniendo en cuenta que reúne los requisitos de los artículos 82, 390 y siguientes concordantes del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal sumaria de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa, instaurada por LUISA EDILMA ALVAREZ PINTO en contra de SANDRA MILENA CASTRO PEREZ, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Tramitar conforme a lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes concordantes del C.G.P.

TERCERO: Notificar al demandado el auto admisorio de la demanda y correrle traslado por el término de 10 días. (Art. 391 del C.G.P.)

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora NICOLLE VALENTINA VERA VEGA en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11c87d684685243b914552d9f51246a62ccd254efa0e455aa76aefb5e61c8b0b

Documento generado en 08/10/2020 05:05:32 p.m.